**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**Artículo 1°:** El Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, debe informar en el término de treinta (30) días, sobre los siguientes puntos relacionados con la actuación del Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI):

1) Indique el inventario de calles realizado y las bases de datos elaboradas que definen el estado de pavimentos, la historia de los mismos y datos del tránsito entre otros, realizado en los últimos dos (2) años.

2) Describa los procedimientos utilizados para recolectar datos del estado y condición del pavimento en los últimos dos (2) años.

3) Informe las acciones llevadas a cabo por el EMUI a los fines de establecer un régimen de prioridades respecto a los proyectos a realizar respecto de los pavimentos, discriminado por Comunas.

4) Indique los proyectos y programas implementados en los últimos dos (2) años, tomando en cuenta la retroalimentación entre las necesidades de mantenimiento y los recursos fiscales disponibles. En este punto, señale además:

a) Los criterios técnicos para la definición de los parámetros de intervención.

b) Los modelos de predicción de deterioro utilizados.

c) Las alternativas disponibles de conservación.

d) Los programas de conservación y los planes a futuro.

5) Informe las tareas realizadas por el EMUI en general a los fines de planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos que tenga relación con el servicio de Mantenimiento Integral de la Vía Pública en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, en los últimos dos (2) años.

6) Detalle las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten relacionadas al mantenimiento urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

**FUNDAMENTOS**

Señora Presidente:

El Ente de Mantenimiento Urbano Integral (EMUI) fue creado por esta Legislatura en el año 2000 a través de la sanción de la **ley 473**. El mismo funciona como un ente de carácter descentralizado en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público (MAYEP) y su objeto es la dirección, administración y ejecución de Servicios Públicos de Mantenimiento Urbano Integral en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

En este sentido, el artículo 5 inciso a) de la norma citada en el párrafo anterior dispone como una de las funciones del EMUI la planificación y ejecución de los planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de los pavimentos en nuestra ciudad.

Cabe destacar en este punto, que el **Informe Final de Auditoría N° 1.14.07 "Mejoramiento de Vías de Tránsito"** de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires (AGCBA) audita el período 2013 correspondiente al Plan de Recuperación Vial (PREVIAL III) que tiene como objeto la rehabilitación inicial, la rehabilitación total de arterias urbanas y el mantenimiento periódico, incluyendo baches y reclamos y los cierres de empresas de servicios públicos de las calles y / o arterias de la Ciudad de Buenos Aires con severidad baja, media y alta, de acuerdo al índice de Condición de Pavimento (ICP) y el posterior mantenimiento de las mismas durante el plazo de garantía.

Es dable mencionar que a los efectos de ejecutar las obras, la Ciudad fue dividida en quince (15) zonas urbanas que coinciden con los límites de cada comuna y que el Gobierno, a través del EMUI, se encuentra obligado a indicar las intervenciones en cada zona, en función de la severidad que presenten las arterias en el PREVIAL.

En el citado informe se hace referencia a la existencia de un Sistema de Gestión de Pavimentos (SGP) en el EMUI respecto del PREVIAL III, que consta de cinco (5) pasos que deben realizarse a los fines de mejorar las condiciones de las calles y de reducir los costos de mantenimiento de las mismas.

Los cinco (5) pasos que se refieren en el Informe son:

1) Producir un inventario de calles.

2) Realizar un relevamiento de las condiciones del pavimento y documentar el mantenimiento requerido para cada segmento de calle.

3) Rankear o priorizar proyectos de manera tal que se ubiquen primero los proyectos más severos y más costo - efectivos,

4) Realizar la programación de los proyectos.

5) La implementación del programa de proyectos.

Cabe destacar que, ante el requerimiento realizado por el equipo de auditoría en este sentido, el EMUI respondió que no cumplimentó totalmente ninguno de los pasos y manifestó en sus respuestas se encontraba trabajando y llevando a cabo diversas acciones a los fines de darles cumplimiento. Por ello, es objeto del presente proyecto de resolución es conocer el grado de cumplimiento por parte del EMUI de sus obligaciones referentes al Sistema de Gestión de Pavimentos (SGP).

Por último, también solicito se informe respecto de diversas tareas realizadas por el EMUI en el marco de las competencias establecidas por la ley 473, las que se encuentran estrechamente vinculadas con el Informe de Auditoría mencionado.

De esta manera, se solicitan informes respecto a las tareas realizadas por el organismo a los fines de planificar y ejecutar planes de trabajo relacionados con el mantenimiento correctivo y preventivo de pavimentos, y el detalle las tareas de control de los servicios y obras que se ejecuten relacionadas al mantenimiento urbano de la Ciudad de Buenos Aires.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Diputados que acompañen el presente proyecto de resolución.